



CONVOCATORIA DE BECAS DE COLABORACIÓN CON CARGO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

De acuerdo con lo previsto en la Resolución Rectoral de fecha 2 de diciembre de 2005 (BOCyL de 19 de diciembre de 2005) por la que se publica el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid aprobando las bases reguladoras de las becas de colaboración en proyectos de investigación de la Universidad de Valladolid, se publica esta convocatoria de becas, cuya concesión se regulará por lo aquí dispuesto y en la Resolución citada, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto.- Se convocan por la Universidad de Valladolid, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, las becas cuyas características se relacionan en el Anexo 1 que se adjunta a esta convocatoria.

En el Anexo 1 de esta convocatoria se fija la cuantía íntegra y la duración de dicha beca, así como otras características tales como nombre del proyecto, entidad financiadora, requisitos de los aspirantes, etc.

Segunda. Forma y Plazo de presentación de las solicitudes.

1. Los interesados presentarán un ejemplar de modelo normalizado y la documentación requerida en esta convocatoria, en el Registro General de la Universidad de Valladolid, (Palacio de Santa Cruz, Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 de Valladolid) y en los Registros Auxiliares de la Casa del Estudiante (Avda. Real de Burgos, s/n de Valladolid), las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias y en los Vicerrectorados de los Campus Universitarios de Palencia (Avda. de Madrid, 44) de Segovia (C/ Trinidad, 3) y de Soria (Ronda Eloy Sanz, 5). Igualmente, las solicitudes podrán presentarse en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud será dirigida al Director del proyecto de Investigación.

3. El plazo de presentación de solicitudes, será de diez días naturales a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria.

Tercera. Documentación exigida.

Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo normalizado que se incluye en el **Anexo 2** (Impreso BP-Solicitud) de la presente convocatoria y deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI, equivalente para nacionales UE o Pasaporte para el resto de extranjeros.
- Declaración del solicitante de no ser beneficiario de otras becas o ayudas que sean incompatibles (Impreso BP-2 declaración incompatibilidades)
- Curriculum vitae y fotocopia compulsada de la documentación que acredite los datos consignados en el curriculum vitae .
- Certificado oficial obtenido en los terminales de autoconsulta de la Uva (sin sello de la Facultad o Escuela). Los solicitantes que no hubieran estudiado en la UVA aportarán fotocopia de la certificación académica personal.

Cuarta. Organos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será el Director del proyecto de Investigación.
2. Corresponde el estudio y valoración de las solicitudes presentadas a una Comisión presidida por el Director del Proyecto e integrada por los profesores o investigadores de la Universidad de Valladolid designados por su presidente, que constan en el Anexo 1 de esta convocatoria.
3. La Comisión, haciendo uso de los criterios que constan en el Anexo 1, propondrá una relación priorizada, en la que constará el becarios o becarios seleccionados y sus correspondientes suplentes, que sustituirán a los titulares en casos de renuncias o bajas por otras circunstancias.
4. El Director del proyecto de investigación elevará al Rectorado, a través del Servicio de Gestión Administrativa de la Investigación, una propuesta de resolución, (según impreso normalizado BP-3 Resolución), debidamente motivada, que será publicada en los mismos lugares que la convocatoria.

5. De acuerdo con la Base III de las bases reguladoras se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que las aducidas por los interesados en su solicitud.

6. La resolución corresponderá al Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 21 de mayo de 2001, del Rector de la Universidad de Valladolid, por la que delegan determinadas competencias del Rector de la Universidad de Valladolid en diversos órganos unipersonales de esta Universidad (BOCyL 05/06/2001).

7. En el plazo de 10 días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, se dictará resolución de concesión o denegación que será motivada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria y será notificada al beneficiario de la beca y publicada en los mismos lugares de la convocatoria.

Quinta. Obligaciones del beneficiario.

Además de las señaladas en las Bases Reguladoras (Base VI), el adjudicatario de estas ayudas, sin perjuicio de cumplir aquellas obligaciones específicas que se señalen en el proyecto, está obligado a:

a) Aportar declaración responsable de no incurrir en ninguna de las causas inhabilitantes previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones (según impreso normalizado BP-4 declaración responsable).

b) Cumplimentar formularios de datos bancarios/I.R.P.F.

c) Seguir las normas del Centro que le reciba.

d) En el caso de extranjeros, aportar fotocopia del NIE.

e) Aportar o cumplimentar todos aquellos impresos o documentos que le solicite el Servicio de Gestión Administrativa de la Investigación y que resulten necesarios para la tramitación de su beca.

Sexta. Plazo y forma de justificación.

En el mes siguiente a la finalización de la beca, el Investigador Principal del proyecto enviará al Servicio de Gestión Administrativa de la Investigación una Memoria redactada y firmada por el becario que contemple el trabajo realizado y en la que deberá figurar un informe del Director del proyecto sobre los resultados y los objetivos logrados del programa de formación.

Séptima. Prórroga de las becas.

En el caso de que se prevea la necesidad de prórroga, será requisito para su concesión un informe favorable sobre el aprovechamiento formativo del becario con la solicitud formulada por el Director del proyecto en el impreso normalizado (según impreso normalizado BP-5 renovación).

Octava. Renuncia y suplencias

La renuncia a la beca deberá comunicarse al Servicio de Gestión Administrativa de la Investigación, indicando la fecha concreta a partir de la cual renuncia (según impreso normalizado BP-6 renuncia). Si la renuncia se produce con posterioridad a la incorporación, deberá acompañarse además de un informe sobre el trabajo de investigación realizado hasta el momento con el visto bueno del director.

A petición del Investigador principal del proyecto, en su caso, se podrá sustituir al becario por el correspondiente suplente.

Novena. Resolución del procedimiento y notificación

El plazo máximo para adoptar la resolución del procedimiento y efectuar la notificación al interesado será de 3 meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la resolución expresa o presunta, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de silencio administrativo, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. En caso de silencio administrativo, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.